



LEY N° 104

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESIGNACION "AD REFERENDUM" DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN ACUERDO DE LA MISMA. PROCEDIMIENTO.

Sanción: 26 de Octubre de 1993.

Promulgación: 03/11/93 D.P. N° 2607.

Publicación: B.O.P. 08/11/93.

Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá hacerse "ad-referendum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Poder Legislativo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, la designación a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

Artículo 4°.- Derógase la Ley Territorial N° 435.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.